

PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Con fecha 7 de marzo de 2018 se registra la entrada en la Consejería de Turismo y Deporte de escrito de solicitud por parte de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, relativa a la concesión de una subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2018 de acuerdo al proyecto que se adjunta.

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO. El Parlamento de Andalucía, mediante La ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, aprobó, y así se refleja en el estado de gastos por Programa, Sección: Consejería de Turismo y Deporte, Programa 4.6.B, una asignación presupuestaria en el subconcepto 48904, como subvención nominativa a la CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (en adelante CAFD) por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 €).

De conformidad con la contabilidad presupuestaria de gastos, establecida en la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la siguiente:

1600010000 G/46B/48904/00 01

SEGUNDO. En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería pretende otorgar una subvención nominativa a la CAFD, entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines estatutarios. Los objetivos y funciones de la CAFD, se encuentran reflejados en el artículo 66 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, en el artículo 65 del Decreto 7/2000, de 24 de enero de Entidades Deportivas Andaluzas, y desarrollados en la Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte, publicada en BOJA número 69, de 13 de junio de 2002, consistentes en: “*Además de la representación unitaria de las federaciones deportivas andaluzas que la integran, tiene como objetivos principales el estudio y la propuesta de acciones comunes para el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía, el estímulo, la coordinación y el establecimiento de comunes estructuras administrativas y de asistencia técnica a las federaciones deportivas andaluzas y a su colectivo adscrito.*”

El artículo 5 de la Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte, establece:

“1. La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, para dar cumplimiento a sus objetivos generales, asume, entre otras, sin perjuicio de las competencias de la Administración y de las propias federaciones, las funciones siguientes:

- a) Promoción, desarrollo, defensa y representación del deporte federado de Andalucía.*
- b) Colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados en el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía.*
- c) Colaboración en el fomento exterior y la promoción de la actividad de las selecciones deportivas andaluzas.*
- d) Colaboración en la promoción de competiciones y actividades interautonómicas e internacionales que permitan la proyección exterior de Andalucía.*



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n

41092 Sevilla

1

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	11/04/2018 14:14:03	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	eBgNC798J5FUDQpoDUrUeVPq/A2Vs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) *Establecimiento para las FDA que en ella se integran de principios y reglas orientativos para la gestión del deporte andaluz, especialmente en lo referido a la protección del medio ambiente.*
- f) *Designación o propuesta de miembros de los órganos en los que esté prevista tal designación o propuesta por las FDA.*
- g) *Apoyo administrativo, asesoramiento jurídico y asistencia técnica a las FDA.*
- h) *Asesoramiento a los órganos de la administración deportiva de Andalucía sobre cuantas materias sea consultada.*
- i) *Información de los proyectos normativos en materia de deporte.*
- j) *Información de las solicitudes de reconocimiento de modalidades deportivas.*
- k) *Cualquier otra función que le confieran otras disposiciones legales o sus propios estatutos.*

2. *La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas es, asimismo, órgano de intermediación, debate y posible solución de los conflictos o cuestiones interfederativas que le planteen las federaciones afectadas."*

Mediante Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte, publicada en BOJA número 69, de 13 de junio de 2002, se regula la constitución y puesta en funcionamiento de la CAFD. La creación de la CAFD, se rige por la escritura fundacional y sus Estatutos.

TERCERO. Por lo expuesto, se considera de gran interés el apoyo decidido y la estrecha implicación de la Consejería de Turismo y Deporte en la realización de estas actividades con el fin de impulsar la coordinación de las FDA a cuyo objetivo contribuirá la concesión de la subvención solicitada por la CAFD.

CUARTO. A los efectos de completar la documentación aportada por el solicitante de acuerdo a los requisitos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la guía de fiscalización y control publicada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 5 de abril de 2018 se efectúa por parte de este Servicio requerimiento a la CAFD, dando la entidad solicitante respuesta al mismo mediante escrito de fecha de registro de entrada 10 de abril de 2018, donde se expone de manera explícita el compromiso de destinar y acreditar los fondos que se reciban al proyecto solicitado, así como la correspondencia para este proyecto de los créditos obtenidos mediante recursos propios.

Una vez instruido el expediente, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y examinada la documentación presentada por la CAFD, se ha estimado conveniente conceder la subvención solicitada, fijándose su cuantía en TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n

41092 Sevilla

2

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	11/04/2018 14:14:03	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	eBgNC798J5FUDQpoDUrUeVPq/A2Vs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. La aportación económica a la CAFD tiene la naturaleza de subvención nominativa, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, según el artículo 123, del citado Texto Refundido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, se asignan competencias a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte en materia deportiva, entre otras, las de impulso, desarrollo y seguimiento de la ejecución de la planificación general del deporte en Andalucía.

En virtud de lo expuesto

PROPONEMOS

1. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvención objeto de concesión es de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €), cuya financiación responde a:

CONCEPTO	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Subvención nominativa CAFD	2018	1600010000 G/46B/48904/00 01

2. BENEFICIARIO

El proyecto presentado por la CAFD destinado a sufragar los gastos de funcionamiento de la entidad comprende la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), de los que financiación que abarca la presente propuesta de subvención asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

El desglose presupuestario del proyecto se detalla a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN GASTO	GASTO	SUBVENCIÓN	RECURSOS PROPIOS
1. Gastos de órganos de gobierno y personal				
1.1. Actividades órganos de gobierno		800,00	618,16	181,84
Sesiones de la Junta Directiva	Dietas por desplazamiento y manutención de los participantes	200,00	154,54	45,46
Sesiones de la Asamblea general	Dietas por desplazamiento y manutención de los participantes	600,00	463,62	136,38
1.2. Personal		25.600,00	19.781,12	5.818,88
Sueldos y Salarios del personal	Nóminas	15.000,00	11.590,50	3.409,50

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n

41092 Sevilla

3



Seguridad Social del personal	Seguros Sociales	9.000,00	6.954,30	2.045,70
Impuestos retenidos al personal, declarados y pagados a la AEAT	Retenciones de los trabajadores	1.600,00	1.236,32	363,68
2. Gastos de asesoría y demás gastos corrientes				
2.1. Sedes y Desplazamientos		4.200,00	3.245,34	954,66
Suministros y servicios comunes del local de la Café, abonados a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, según convenio de fecha 28 de junio de 2016	Servicios de mantenimiento que incluyen: Agua; Suministro eléctrico; Desratización; Servicios de limpieza; Seguridad y Mantenimiento de ascensores.	3.200,00	2.472,64	727,36
Telefonía-Internet	Servicio de suministro y mantenimiento de re de telefonía y ADSL	1.000,00	772,70	227,30
2.2 Servicios profesionales		13.400,00	10.355,38	3.044,62
Servicio profesional. Relaciones Laborales	Servicio de asistencia por profesionales	5.700,00	4.409,39	1.290,61
Servicio de asesoramiento contable y fiscal	Servicio de asistencia por profesionales	6.000,00	4.636,20	1.363,80
Asesoría Informática	Servicio de asistencia por profesionales	1.700,00	1.309,79	390,21
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		44.000,00	34.000,00	10.000,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA
Subvención Consejería Turismo y Deporte	34.000,00€
Ingresos por convenio de colaboración empresarial con la entidad privada UNIFEDAN CORREDURÍA DE SEGUROS S.L., al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo	10.000,00€
TOTAL	44.000,00€

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se inicia el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

4. COMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no sobrepase el importe total presupuestado en el proyecto subvencionado.

5. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por la entidad en su solicitud, según lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

La secuencia del pago responderá a:

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
41092 Sevilla

4



FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	11/04/2018 14:14:03	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	eBgNC798J5FUDQpoDUrUeVPq/A2Vs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Un primer abono de 25.500,00 €, correspondiente al anticipo del 75% del importe de la subvención, tras la concesión de la misma.
- Un segundo pago de 8.500,00 €, correspondiente al 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

1. Declaración de las actividades llevadas a cabo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
2. Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total del proyecto subvencionado, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes.
3. Documentos originales, o debidamente compulsados, de facturas, nóminas, etc., acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
4. Documento acreditativo y fehaciente del pago efectivo de las facturas o documentos equivalentes presentados.
5. Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable.
6. Relación detallada de otros ingresos o ayudas recibidas para la financiación del proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación justificativa del empleo de la subvención concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el plazo de tres meses para la justificación del 75%, a contar desde el pago, en cuanto al segundo pago del 25% será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Con respecto a la justificación de las acciones incluidas en el proyecto, se contempla la posibilidad de compensación entre las mismas, fijándose un porcentaje máximo de variación en cada una de ellas en más/menos veinte por ciento.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
41092 Sevilla

5

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	11/04/2018 14:14:03	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	eBgNC798J5FUDQpoDUrUeVPq/A2Vs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el artículo 32.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, establece que las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

2. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma a la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad programada, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento (artículo 32.4 del Decreto 282/2010).

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá minorarse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Como criterio de graduación aplicable a los posibles incumplimientos, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto al resultado de la actuación prevista deberá alcanzar, al menos, el 60% del proyecto subvencionado.

4. De acuerdo a la ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, artículo 29.4, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Las establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, véase:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
41092 Sevilla

6

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	11/04/2018 14:14:03	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	eBgNC798J5FUDQpoDUrUeVPq/A2Vs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) La acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley.
2. La obligación contemplada en el artículo 46.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
3. Hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones previstas en la presente Resolución (artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).
4. Además de lo anterior, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, quienes tengan deudas pendientes en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía (artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

9. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n

41092 Sevilla

7

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	11/04/2018 14:14:03	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	eBgNC798J5FUDQpoDUrUeVPq/A2Vs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 y en el Título VII, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los supuestos anteriores se añade el contemplado en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sobre procedencia de reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA

Fdo.: Ángela Mantis Carrasco

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
41092 Sevilla

8



FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	11/04/2018 14:14:03	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	eBgNC798J5FUDQpoDUrUeVPq/A2Vs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	